

	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 1 de 16

1. Objetivo

El **Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas** (en adelante el “Código”) de República AFISA, aprobado por su Directorio establece:

- Los principios, normas de conducta y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la empresa, incluyendo su personal superior.
- Las buenas prácticas que rigen las actuaciones con los clientes.
- El compromiso asumido a efectos de evitar el uso de la empresa para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En virtud de la inmensidad de circunstancias que se presentan en una organización, este Código busca ser una referencia relevante como: i) guía de conducta para situaciones específicas; ii) instrumento para fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética; iii) facilitador para la discusión de las cuestiones éticas y para mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en nuestra vida laboral; iv) soporte para el desarrollo de un comportamiento social responsable; v) herramienta de compromiso personal e institucional.

2. Alcance

Aplica a todos los integrantes de la organización, incluyendo a Directores y empleados de República AFISA, independientemente de su modalidad de contratación, puesto o profesión. Asimismo, aplicará a toda otra persona que preste servicios para la empresa y a todas las personas que determinen el Directorio y la Gerencia General, y se les comunique expresamente su sujeción.

La enunciación de normas, principios y deberes establecidos en este Código no implica el desconocimiento de otros inherentes a las actividades y obligaciones.

3. Responsables

Es obligación de todos los sujetos que se encuentran alcanzados por las disposiciones de este Código conocer y cumplir el mismo, informarse de sus sucesivas modificaciones y facilitar su implementación, incluyendo la comunicación al Comité de Ética sobre infracciones del mismo que estén a su alcance conocer.

Es responsabilidad del Directorio y la Gerencia General establecer procedimientos y prácticas para promover una cultura del trabajo que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y responsable, que evite o administre los posibles conflictos de interés.

4. Glosario

No aplica.

	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 2 de 16

5. Descripción

5.1. Introducción

República AFISA es una empresa que tiene como Misión la prestación de servicios fiduciarios, a través de fideicomisos o fondos de inversión, para gestionar activos, así como para la estructuración, desarrollo y financiamiento de proyectos, apoyando a nuestros clientes en el logro de sus objetivos.

Esta actividad exige e implica que la reputación de República AFISA se constituya en un activo fundamental del negocio, que todos y cada uno de los sujetos de este código debe mantener y preservar.

Aspiramos, entonces, a que se nos conozca y evalúe por ser una empresa comprometida con valores organizacionales como los que se detallan a continuación:

- **Responsabilidad Profesional**

La responsabilidad profesional está íntimamente ligada a la vocación de servicio en el desempeño de nuestra actividad, a la confidencialidad en nuestras actuaciones, y al involucramiento con el proyecto que desarrollamos, aplicando las mejores prácticas dentro del marco normativo y del mandato de cada uno de nuestros clientes.

- **Iniciativa y Trabajo en Equipo**

Creemos en la proactividad como impulsor de cambios, de propuestas innovadoras y mejora de la experiencia que brindamos a nuestros clientes, abordando los desafíos con espíritu de equipo, colaboración y empatía.

- **Eficiencia y Mejora Continua**

Estamos comprometidos con la eficiencia y mejora continua en todas las actuaciones, buscando ofrecer una óptima calidad de servicio a nuestros clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades.

- **Transparencia y Ética en la Gestión**

Nuestra actuación se caracteriza por la transparencia en la gestión y un apego estricto al marco normativo, a las políticas y los procedimientos internos, y a nuestro Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas. Estos factores integran la base de la credibilidad de nuestra actividad.

- **Comportamiento Sostenible**

En la definición y desarrollo de nuestros negocios y operaciones incorporamos aspectos de orden social y ambiental, así como las mejores prácticas de gobierno corporativo, buscando actuar responsablemente en nuestra comunidad.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 3 de 16

5.2. Principios generales

Integridad. Son elementos esenciales de la integridad las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones normativas. Significa actuar regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

Probidad. Todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de este Código desempeñarán sus tareas con transparencia e independencia de sus propios intereses y de presiones externas, desechando toda finalidad de provecho o ventajas indebidos, para sí o para otros.

Equidad. Se deberán aplicar en forma congruente y uniforme las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias o de favoritismos, y brindar un trato equitativo a los clientes, proveedores y sociedad en general.

Imparcialidad. Se deberá actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.

Respeto. En el marco de la actuación profesional se deberá dar un trato digno a todas las personas y organizaciones valorando las diferencias y evitando todo tipo de desconsideración, no admitiéndose discriminación en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición.

Confianza. Honrar nuestros compromisos y manejo responsable de la información que nos confían los clientes.

Honradez. El empleado no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deberá buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su desempeño.

Justicia. Los fines y cometidos se deben desarrollar invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que se cumple, respetando siempre el Estado de Derecho, para lo cual es necesario conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

5.3. Directrices específicas

Los sujetos de este Código, deberán cumplir con las siguientes pautas básicas en su accionar diario:

a) Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos

República AFISA actúa de conformidad con los más altos estándares de integridad profesional y cumple con todas las leyes, decretos, reglamentos y políticas de la empresa que sean de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables a la empresa.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 4 de 16

Los sujetos de este Código, cumplirán tanto las disposiciones generales nacionales en virtud a la actividad que se desarrolla (leyes, decretos, resoluciones) y normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros, asumiendo el compromiso de informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento.

En la medida que las disposiciones generales sean más rigurosas que las que se establecen en este Código, las primeras serán de aplicación preferente.

Los sujetos de este Código deberán poner foco en el ejercicio óptimo de sus funciones, empleando su capacidad técnica y profesional al servicio de un adecuado desempeño dentro y fuera de la empresa y se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales.

Con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y capacidades requeridos, la selección de empleados se realizará teniendo en cuenta como mínimo criterios de experiencia, capacidad y solvencia moral, que garanticen el óptimo desempeño en las funciones encomendadas. Igualmente, República AFISA empleará herramientas y programas para mantener actualizados a sus empleados, en los temas relativos a su actividad.

b) Protección de los bienes y documentos

Los sujetos de este Código actuarán siempre en el mejor interés de República AFISA, salvaguardando y utilizando adecuadamente los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la empresa, clientes, proveedores, accionistas u otros terceros que estén bajo su control y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

En particular, los sujetos de este Código:

- protegerán y cuidarán los activos de República AFISA de los que dispongan, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización
- protegerán y cuidarán la información en poder de República AFISA de la que dispongan o a la que tengan acceso, no haciendo más utilización de la misma que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición de la misma sin la oportuna autorización
- cuidarán que los gastos en los que se incurra por sus funciones y los generales se ajusten a lo estrictamente necesario e imprescindible
- prestarán especial protección a los sistemas informáticos y a los archivos e información que contengan, extremando las medidas de seguridad de los mismos
- respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a República AFISA en relación a sistemas de gestión, sistemas informáticos, tecnología, manuales, procesos y, en general, demás trabajos desarrollados o creados en la empresa, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros
- no utilizarán la imagen y/o el nombre de República AFISA sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales
- se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para República AFISA

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 5 de 16

- utilizarán adecuadamente y con fines profesionales los sistemas de videoconferencia, correo electrónico, teléfono, correo de voz y acceso a internet.

c) Precisión de los registros e informes

Todos los sujetos de este Código serán responsables de registrar y mantener la información y los datos generados, utilizados y manejados por República AFISA, en forma rigurosa, precisa, exacta, completa y de acuerdo a las normas y principios aplicables.

Los registros y la contabilización de las operaciones deberán ser lo suficientemente detalladas y respaldadas como para reflejar con exactitud y rigor todas las transacciones realizadas por República AFISA.

Especial atención deberá tenerse en los documentos, informes y declaraciones que apliquen en las siguientes áreas:

- transacciones, acuerdos y acciones
- contabilidad y estados financieros
- impuestos
- relaciones con el accionista
- compras
- pagos

Los sujetos de este Código deberán conservar todos los documentos, inclusive los archivos electrónicos, que estén bajo su custodia o control.

Quedará prohibida la alteración o destrucción de toda documentación que resulte potencialmente perjudicial para la empresa por infringir la normativa vigente, aplicar en caso de acción judicial, investigación o cualquier otro procedimiento.

d) Integridad Profesional

Los sujetos de este Código, deben emplear en el ejercicio de sus funciones, la misma actitud que toda persona honrada emplearía en relación con otras personas y en la administración de sus propios negocios.

Se actuará siempre en defensa de los mejores intereses de República AFISA, con vocación de servicio y profesionalismo, manteniendo secreto sobre los negocios y las operaciones de la empresa, así como sobre los negocios e informaciones de los clientes.

En particular deberán cumplir con las siguientes pautas básicas en su accionar diario:

- Aportar la mayor dedicación en el cumplimiento de todas las responsabilidades que les son asignadas dada la función dentro de la estructura organizacional.
- No aceptar o solicitar cualquier ventaja o beneficio a fin de dar preferencia a los intereses de estas personas en contra de los de la empresa.
- Renunciar de intervenir en cualquier negocio en donde exista o pueda existir conflicto entre intereses personales y el cumplimiento de sus obligaciones para con la institución que impida realizar sus funciones de manera íntegra y objetiva.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 6 de 16

- No participar en cualquier asesoramiento, asistencia o transacción si existiere la sospecha que ésta se puede vincular con el lavado de activos o sus delitos precedentes; debiendo notificar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier sospecha o actividad inusual relacionada con los clientes, custodios, o institución relacionada en el desarrollo de negocios.
- Efectuar sólo aquellas operaciones para las cuales estén facultados de acuerdo con los procedimientos establecidos de la empresa.
- Evitar favorecer a terceros por las actividades de su competencia u obstruir negociaciones que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios por causa de la enemistad.
- No utilizar el nombre de la empresa para obtener beneficios o concesiones personales bajo ninguna circunstancia.
- No realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.

e) Integridad Personal

Los sujetos de este código deben esforzarse por cumplir con sus obligaciones financieras personales en forma adecuada y oportuna, lo cual repercute en un correcto desempeño en la empresa, para lo cual tienen que:

- Evitar situaciones que puedan caracterizar un conflicto entre sus intereses y los de República AFISA y/o una conducta no aceptable desde el punto de vista ético, aunque no causen pérdidas concretas a la empresa.
- Administrar sus asuntos financieros personales evitando conflictos reales o aparentes entre sus intereses personales y los intereses de República AFISA, no comprometiendo la independencia de criterio y actuación requeridos para el desempeño de sus funciones.

f) Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones

La reputación de República AFISA es uno de sus activos más valiosos.

Todas las comunicaciones de y sobre República AFISA con los medios deberán efectuarse por parte del Directorio y/o la Gerencia General, o por quienes sean expresamente autorizados por estos.

La participación de los sujetos de este Código en actividades docentes, publicaciones, charlas, conferencias, cursos, entrevistas o presentaciones en público que se relacionen con República AFISA deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los sujetos de este código se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de un tercero, cualquier información o noticia sobre la empresa, sus clientes, accionistas, empleados y/o proveedores.

g) Regalos y actividades recreativas

- **Aceptación personal de regalos y actividades recreativas**

En términos generales, quedará prohibida a todos los sujetos de este Código la aceptación de cualquier tipo de regalo, invitaciones personales, traspaso de artículos de valor, ingreso, comisión o cualquier otro tipo de compensación, préstamo o facilidad financiera vinculada a su actividad profesional en la empresa o a operaciones efectuadas en nombre de República AFISA, de parte de clientes, proveedores, intermediarios u otros terceros, actuales o futuros.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 7 de 16

Quedan excluidos de esta prohibición: a) obsequios que no sean en dinero y cuyo valor no supere las 500 Unidades Indexadas y b) objetos de propaganda de escaso valor.

En caso de dudas en la aceptación o no de un regalo, invitación o similar los sujetos de este Código deberán plantearla a Gestión de Personas, la que resolverá al respecto.

Toda invitación personal, regalo, atención o similar que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio de trato equitativo e imparcialidad será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia del área en que preste funciones el empleado involucrado y de Gestión de Personas.

Se entiende que no están incluidos en la prohibición antes establecida los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, organismos internacionales, instituciones de enseñanza y asociaciones o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultare incompatible con las funciones o sea prohibido por normas especiales.

- **Hacer regalos y proporcionar actividades recreativas**

Los sujetos de este Código no podrán, realizar regalos, invitaciones personales, proporcionar actividades recreativas u ofrecer favores o trato preferencial a clientes, proveedores u otros terceros.

Se exceptúa de la prohibición anterior los regalos de carácter institucional y/o con fines promocionales.

h) Privacidad/Confidencialidad

- **Información de carácter confidencial y secreto**

Los sujetos de este Código deberán guardar confidencialidad, y por tanto secreto profesional, acerca de toda información no pública que conozcan como consecuencia de su actividad en República AFISA, ya corresponda a la empresa, sus clientes, empleados y/o proveedores.

Esta obligación tendrá vigencia aún después de cesar la relación con República AFISA y en tanto dicha información no haya tomado estado público.

En consecuencia, los sujetos de este Código deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de sus funciones en República AFISA, podrán facilitarla a aquellos sujetos que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información de la empresa de carácter confidencial incluye sistemas, tecnología, operaciones, resultados, estrategias, proyecciones y planes de ésta.

Los sujetos de este Código deberán tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar la divulgación de información de carácter secreto y confidencial.

La información que pertenece o es utilizada por República AFISA, se clasificará y preservará de acuerdo a procedimientos que garanticen un adecuado tratamiento de la misma.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 8 de 16

- **Carácter privado de la información sobre el cliente**

Los sujetos de este Código deberán utilizar la información sobre los clientes con el único objetivo con el que fue entregada a República AFISA.

Los datos relativos a deudas, posiciones financieras, estados contables, garantías y, en general, toda la información referida al cliente será tratada con confidencialidad y únicamente se trasladará a un tercero contando con la autorización expresa del cliente o ante un proceso legal pertinente.

- **Carácter privado de la información sobre directores y empleados**

Todos los datos de carácter personal relativo a directores y empleados, inclusive sus remuneraciones, serán tratados de forma especialmente restrictiva, bajo estrictos criterios de seguridad y privacidad, procurando al máximo el respeto a la intimidad.

Dichos datos podrán trasladarse a un tercero no relacionado con la empresa, bajo la autorización del director o empleado, si así lo requiere el ordenamiento jurídico vigente o si son solicitados por el Poder Judicial u organismo administrativo competente al respecto.

5.4. Buenas prácticas en la relación con terceros

a) Trato equitativo

República AFISA promoverá y garantizará el trato equitativo y libre de toda discriminación a sus clientes, proveedores y empleados. Los sujetos de este Código pondrán especial cuidado en:

- informar con imparcialidad y rigor
- aplicar las políticas establecidas
- no discriminar
- evitar las contrataciones que no sean de interés efectivo
- no ofrecer ventajas a unos en perjuicio de otros
- garantizar la debida atención a personas con discapacidad

República AFISA no tolerará ningún tipo de acoso a sus empleados o de éstos hacia sus clientes o proveedores.

b) Buenas prácticas en la relación con clientes

Se actuará con profesionalismo, cuidado y diligencia con los clientes, de acuerdo con los usos y costumbres del negocio.

En relación con los clientes de República AFISA los integrantes de la empresa siempre deberán actuar con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, excelencia y de acuerdo a los objetivos de la empresa.

República AFISA tiene el compromiso de satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades de los clientes, mediante los servicios que más se adecuen a su situación particular.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 9 de 16

Se brindará a clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que se ofrecen, en una manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlo a error. En especial se deberá informar sobre principales riesgos en que se incurre en el uso de los servicios contratados mediante una forma de comunicación efectiva distinta del contrato.

Los empleados, particularmente aquellos encargados directamente de la atención de clientes, deberán mantener una posición de respeto, calidad, eficiencia y cortesía, la misma que esperarían recibir si fueran los clientes.

República AFISA no está obligada a aceptar como cliente a ninguna persona física o jurídica, ni a explicar las razones por las que se toma la decisión, cuando se presume una actividad ilícita o existen circunstancias que así lo infieran. Esta situación deberá ser vigilada cuidadosamente por la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento, y en su caso reportada al Directorio.

Es obligación de los empleados de República AFISA identificar mediante los procedimientos establecidos a las personas físicas y jurídicas que van a ser sus clientes, así como comprobar, la veracidad de la información que presenten, antes de operar con ellos, en concordancia a las políticas y procedimientos establecidos.

Sin perjuicio de procurar la resolución de forma ágil de posibles diferencias con sus clientes, República AFISA cuenta con canales habilitados para la recepción y tratamiento de reclamos. Se encontrará a disposición de los clientes, en el sitio web y en las oficinas de la empresa, formularios para la presentación de reclamos con la descripción del procedimiento seguido para su respuesta.

La empresa atenderá los reclamos diligentemente, procurando proporcionar una solución satisfactoria para los clientes. De acuerdo a la normativa vigente, en caso de que la institución no le dé respuesta o esta sea insatisfactoria, los clientes pueden trasladar los reclamos a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

c) Buenas prácticas en la relación con proveedores de bienes y servicios

República AFISA, con el objetivo de hacer el mejor uso de sus bienes y maximizar su rentabilidad, comprará todos los bienes y servicios que insume su actividad sobre la base del precio y la calidad.

Los sujetos de este Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de bienes y servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia con el proveedor que pueda afectar el trato equitativo y la imparcialidad.

Los conflictos de intereses que pudieran ocurrir durante la adquisición de bienes o servicios deberán informarse a la Gerencia del área en que presta funciones el empleado involucrado.

La contratación de bienes y servicios deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos y siempre con criterios de transparencia y objetividad.

Deberán evitarse relaciones de exclusividad, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la Gerencia General.

La información correspondiente a las adquisiciones de República AFISA tendrá carácter confidencial, tanto para los proveedores como para los sujetos de este Código.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 10 de 16

d) Buenas prácticas en la relación con los competidores

República AFISA mantendrá con sus competidores la clase de relaciones que propicien lealtad, credibilidad y confianza, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia.

e) Buenas prácticas en la relación con las autoridades de Contralor

Los requerimientos y observaciones de las autoridades de Contralor deberán ser atendidos satisfactoriamente, con el ánimo de colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, siempre que sus solicitudes se mantengan dentro de las facultades que les otorgan las leyes.

Los sujetos de este Código en su relación con autoridades, deberán abstenerse de ofrecer beneficios de cualquier naturaleza, que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad. En el caso que los representantes de las autoridades soliciten algún beneficio se deberá reportar el hecho a la Gerencia General o Directorio.

5.5. Incompatibilidades

a) Conflictos de intereses

Un conflicto de interés se presenta cuando un sujeto de este Código, en razón de su actividad, se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles. Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de intereses, es lograr que dentro de un comportamiento ético de los empleados prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Los sujetos de este Código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otros terceros no primen sobre los de República AFISA, sus clientes o proveedores.

Se deberá revelar a la Gerencia del área en que prestan funciones, o en su caso al Directorio, la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, a efectos de que se puedan tomar medidas para proveer un tratamiento justo y equitativo. De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

b) Inversiones

Los sujetos de este Código no deberán invertir en valores emitidos por fideicomisos y/o fondos de inversión administrados por República AFISA.

Asimismo, no deberán invertir en empresas públicas o privadas, con carácter de cliente o proveedor de República AFISA, si dicha inversión pudiera afectar su capacidad de tomar decisiones imparciales o el trato equitativo y libre de toda discriminación para con aquellos, debiendo comunicar dicha situación a su superior.

c) Actividades remuneradas

El personal de República AFISA deberá abstenerse de realizar actividades o cumplir funciones incompatibles con el objetivo de la empresa, que puedan generar conflictos de intereses.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 11 de 16

En particular se deberán observar las siguientes pautas:

- Los integrantes de República AFISA no podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa, siempre que el tiempo o esfuerzo requeridos para su desempeño afecte la capacidad para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.
- Ningún empleado podrá:
 - Aceptar un empleo, puesto o tarea, bien sea como asesor, contratista independiente o cualquiera otra forma remunerada estar contratado u ocupar un puesto en una empresa competidora, entendiéndose como tales las Administradoras de Fondos de Inversión y Fiduciarias Profesionales.
 - Aceptar un empleo, puesto o tarea, con algún cliente o proveedor, bien sea como asesor, contratista independiente o cualquiera otra forma remunerada, sin la previa autorización por escrito de la Gerencia General o en su caso el Directorio.
- Los empleados tendrán la obligación de informar, oportunamente, toda actividad económica remuneradas que desarrollen fuera de la empresa, incluso actividades docentes. La Gerencia General, o en su caso el Directorio, por resolución fundada podrá definir la incompatibilidad o inconveniencia de la misma, en cuyo caso, otorgará un plazo razonable al empleado para que cese el ejercicio de dichas actividades, vencido el cual, de persistir en ellas, se elevará el caso al Comité de Ética y se le aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondan.

Asimismo, los empleados deberán comunicar, si se producen modificaciones en las condiciones en las que realizan las tareas externas remuneradas aprobadas.

- Se deberá comunicar a la Gerencia del área en que desempeñan funciones acerca de cualquier transacción o relación comercial que puedan tener con cualquier cliente, competidor o proveedor de República AFISA en la que tengan interés o de la que puedan resultar beneficiados, en tanto dicha transacción o relación pueda implicar un conflicto de intereses.
- Los empleados, en lo individual, a través y/o en conjunto con cualquier tercero, no deberán:
 - tener intereses financieros con clientes, proveedores o competidores, siempre y cuando su participación sea dolosa, de mala fe o ilícita, o bien, que favorezca sus propios intereses económicos en detrimento de los legítimos de República AFISA, al representar un riesgo real o aparente de afectación al patrimonio de la empresa.
 - No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquiera tercera persona, de una oportunidad de negocio, que resulte de su actividad en República AFISA ni obtener ingresos distintos de la compensación que recibe por sus servicios a nombre de la empresa.

d) Actividades extra laborales

La conducta de los integrantes de República AFISA en sus actividades extralaborales, no deberá vulnerar el prestigio e imagen de República AFISA.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 12 de 16

Los integrantes de República AFISA son libres para dedicarse a las actividades extralaborales de su preferencia, sin embargo, deberán considerar que:

- El tiempo y el esfuerzo dedicado a esas actividades extralaborales no sea a expensas de República AFISA, excepto cuando se cuente con la autorización correspondiente.
- Esas actividades se desarrollen dentro del marco de la moral y las buenas costumbres que prevé nuestra legislación.
- No se realicen con un propósito contrario a las directrices y pautas establecidas en este Código.
- Se indique en forma clara y expresa, cuando sea necesario, que no se actúa a nombre de República AFISA. Esta disposición se observará especialmente para actividades cívico-políticas o religiosas.

e) Actividades académicas

En el desarrollo de actividades académicas, no se hará referencia a experiencias, asuntos u operaciones particulares, en los que intervino o tuvo conocimiento de forma restringida en República AFISA, por lo que no propiciarán ni intervendrán en temas o casos de estudios, salvo que cuenten con la autorización previa correspondiente emitida por la Gerencia General o en su caso del Directorio.

La forma en que se exponga la información, siempre deberá contribuir a mejorar la imagen de República AFISA y nunca dañarla.

f) Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA

Los sujetos de este Código no deberán hacer uso del nombre, las instalaciones ni las relaciones de República AFISA para beneficio propio.

5.6. Conductas de mercado

República AFISA es un activo participante en el mercado de capitales, lo que exige los más altos estándares en su actuación profesional. Conductas inapropiadas no sólo pueden afectar su reputación, sino también la del Mercado en su totalidad.

a) Lealtad y ética comercial

Los sujetos de este Código deberán actuar con lealtad y ética comercial.

Se entiende que se incurre en violación del deber de lealtad y ética comercial cuando se realicen, entre otros, alguno de los siguientes actos:

- Provocar, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones.
- Multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente, los fondos o Fideicomisos gestionados.
- Adquirir para sí mismos uno o varios valores cuando tengan clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones o en detrimento de los Fondos o Fideicomisos que administran.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 13 de 16

- Anteponer la venta de valores propios a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, o los Fondos o Fideicomisos que administran, cuando las circunstancias indicaran que prevalezca la de éstos respecto de la misma clase de valor y en idénticas o mejores condiciones.
- Adquirir para los clientes, los Fondos o Fideicomisos que administran, valores que estaban destinados originalmente a ser adquiridos para la Fiduciaria en función de las circunstancias menos favorables de mercado.

b) Manipulación de Mercado

Los sujetos de este Código deberán abstenerse de fomentar o participar en prácticas que distorsionen la libre formación de los precios.

Dichas prácticas podrán consistir, entre otras, en:

- La realización de operaciones que tengan por objeto proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores.
- La realización de operaciones simuladas o el empleo de cualquier elemento, esquema o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor.
- La difusión al público a través de cualquier medio, de información falsa o engañosa sobre los emisores y sus valores.
- La deformación u ocultamiento de hechos o circunstancias relevantes para la negociación de un valor de oferta pública.

c) Uso indebido de Información privilegiada

Se considera información privilegiada la información de un emisor (o de los valores que emita) obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.

Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores.

Los sujetos de este código que dispongan de información privilegiada no podrán:

- Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado.
- Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada.
- Adquirir o enajenar para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores sobre los cuales posea información privilegiada.
- En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 14 de 16

5.7. Prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas

a) Políticas y Procedimientos PLAFT

República AFISA cuenta con Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el marco de un sistema integrado para prevenir ser utilizado en este tipo de actividades delictivas.

A tales efectos, la empresa realizará todos los actos tendientes a obtener la identidad de sus clientes, negándose a prestar servicios a quienes nieguen su identificación.

Además, se abstendrá de realizar transacciones en aquellas operaciones que, en su opinión, se presume existe vinculación con el blanqueo de capitales.

En todos los casos, República AFISA verificará la adecuada justificación de la procedencia de los fondos e informará a la autoridad competente de aquellas operaciones en las que existan indicios de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

República AFISA impartirá las acciones de capacitación con el objetivo de formar a los sujetos de este Código en las medidas globales de prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas e informará y difundirá acerca de las responsabilidades legales en las que podrían incurrir por su eventual participación en estas actividades.

Los sujetos de este Código deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como con las normas que a tales efectos se establezcan.

b) Reporte de Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de realizar el reporte de las operaciones consideradas como sospechosas, a la Unidad de Información y Análisis Financiero, utilizando para el efecto los medios puestos a disposición por la UIAF del Banco Central de Uruguay.

Dentro de su rol, deberá asegurar que todo el personal esté en conocimiento y aplique los procedimientos internos, de forma que todas aquellas transacciones que puedan ser consideradas como sospechosas o inusuales lleguen a su conocimiento para dar inicio al mecanismo de análisis y reporte en su caso.

5.8. Infracciones al código

a) Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá como competencias:

- Asesorar en la materia referente al presente Código en todos aquellos casos que se le solicite, por parte de Gerentes de Área, la Gerencia General y el Directorio.
- Recibir y analizar en forma confidencial las denuncias que se formulen de acuerdo a lo dispuesto en el numeral “**Denuncias**” del presente Código.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 15 de 16

- Recibir y analizar los pedidos de aquellos empleados que quieran despejar dudas de situaciones sospechosas, y/o que se investigue su propia conducta y ajuste a las normas éticas de la empresa.

El Comité de Ética se encontrará integrado con tres miembros: dos integrantes designados por Comité de Gerencias y un integrante de la Comisión Representativa del Personal. Se designarán miembros titulares y suplentes.

El Comité de Gerencias y/o la Comisión Representativa del Personal podrán modificar los miembros designados para el Comité de Ética en cualquier momento, informando a Gestión de Personas del cambio. Gestión de Personas informará inmediatamente a todo el personal de las modificaciones acaecidas.

El Comité sesionará con la totalidad de sus miembros presentes y tomará sus decisiones por mayoría.

Se contará con un Procedimiento, sobre las bases aquí establecidas y aprobado por el Comité de Gerencias, donde se regularán los aspectos prácticos, vinculados al funcionamiento del Comité de Ética, la recepción de denuncias y su tratamiento.

b) Denuncias

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa referente a denuncias de hechos irregulares, en tanto pueda existir una violación al presente cuerpo normativo se podrá formular denuncia ante el Comité de Ética.

Las denuncias se realizarán de la forma que el denunciante lo entienda pertinente incluso en forma anónima. En este caso, podrá canalizarla por cualquier medio que permita al denunciante mantener dicha condición, tales como documentos escritos o correos electrónicos de remitente desconocido, y serán dirigidas ante el Comité de Ética, quien analizará las mismas en forma reservada.

En el procedimiento respectivo, se establecerán los canales concretos a través de los cuales se podrán remitir las denuncias, los cuales deberán ser adecuadamente comunicados.

c) Obligación de informar

Los sujetos de este Código tienen la responsabilidad de mantener y desarrollar una conducta recta, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores organizacionales.

Identificar y solucionar a tiempo las desviaciones de conducta en el accionar de los mismos son medidas que permiten conservar y mantener la reputación de República AFISA.

En caso de sospecha o conocimiento de posibles violaciones de leyes, decretos, reglamentos, o políticas de este Código, los sujetos del mismo deberán comunicarlo de inmediato al Comité de Ética.

República AFISA exhorta a todos los sujetos de este código a comunicar todas las sospechas de incumplimiento del mismo o de violaciones a leyes, decretos, reglamentos y/o políticas y prohíbe toda medida que implique represalia, discriminación o acoso contra cualquier persona que haya comunicado dudas o reportado posibles violaciones.

 REPÚBLICA AFISA	Código de Ética, Conducta y Buenas Prácticas	Código: CO.00.01
		Vigencia: 09/07/25
		Hoja: 16 de 16

Todo sujeto de este Código que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial o administrativo deberá informar de ello, tan pronto sea posible, a la Gerencia General o en su caso al Directorio.

d) Derecho a solicitar orientación y/o investigar la propia conducta

Todo sujeto de este Código ante situaciones que no se encuentren contempladas en el mismo y le merezcan dudas respecto a qué curso de acción tomar, podrá buscar orientación en consulta con el Comité de Ética, antes de proceder.

También podrá solicitar al Comité despejar dudas de situaciones sospechosas, y/o que se investigue su propia conducta y su ajuste a las normas éticas de la Empresa.

e) Consecuencias por incumplimiento

El incumplimiento o la violación del presente Código puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluso al despido o al cese de la relación, además de poder constituir infracciones a la normativa jurídica vigente y dar lugar a la aplicación de sanciones civiles o penales, tanto a los sujetos de este Código como a la empresa.

Se considera incumplimiento al presente Código, las siguientes hipótesis, entre otras:

- Autorizar o participar en acciones que infrinjan el Código.
- No comunicar un caso de infracción al Código, del que se tomare conocimiento.
- Negarse a colaborar en la investigación de un caso de infracción al Código.
- Tomar represalias contra un empleado por comunicar una infracción al Código.

5.9. Adhesión y Difusión

Gestión de Personas deberá proporcionar una copia del presente Código a todos los empleados, ya sea mediante la entrega de un ejemplar impreso o proporcionando la ruta de acceso a la versión digital, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

Las adhesiones serán remitidas a Gestión de Personas, quien procederá a la guarda de las mismas.

El Código estará a disposición del público en general a través del sitio web de la Empresa, y de quienes lo soliciten personalmente.

6. Anexos

No aplica.

Versión	Fecha	Elaborado por	Aprobado por	Principales cambios
Original	09/07/2025	Oficial de Cumplimiento	Directorio	No aplica.
			Acta de Directorio N° 507	